

sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

10.2. Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Administración Pública, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo de esta norma.

d) Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que inhabilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de las opositoras el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el párrafo primero de este punto.

11. Curso selectivo y periodo de prácticas.

11.1. Para obtener el nombramiento definitivo será necesario asistir al curso selectivo que organice el Instituto Nacional de Administración Pública, que tendrá una duración mínima de cuatro semanas y máxima de ocho, y superar favorablemente la prueba final a que se refiere la norma 11.2.

Tan pronto se haya hecho pública la lista de aprobados el Instituto Nacional de Administración Pública podrá convocar a aquéllos para la realización del curso selectivo.

Durante el periodo del curso selectivo y las prácticas administrativas los aspirantes percibirán las remuneraciones que les correspondan de acuerdo con las disposiciones vigentes.

11.2. El Instituto Nacional de Administración Pública organizará el curso selectivo simultáneamente a la celebración de las prácticas administrativas en las dependencias del mismo. El I.N.A.P. establecerá la prueba final de dicho curso de selección, que habrá de ser superado favorablemente por los aspirantes.

11.3. Aquellos aspirantes que, una vez aprobadas las pruebas selectivas, no superasen el curso selectivo podrán repetir dicha prueba final ante el mismo Tribunal dentro del periodo de seis meses. La calificación desfavorable en la segunda prueba final o en el periodo de prácticas administrativas dará lugar a la eliminación definitiva del aspirante.

La calificación del periodo de prácticas será de apto o no apto y corresponderá atribuirse al Jefe o Jefes de las dependencias en que el aspirante haya realizado las prácticas.

12. Lista definitiva de aprobados.

12.1. Concluido el curso selectivo de prácticas administrativas, el Instituto Nacional de Administración Pública hará el orden definitivo según la puntuación total. Para determinar dicha puntuación se tendrá en cuenta, además de las calificaciones obtenidas en las pruebas realizadas al finalizar el curso selectivo, las correspondientes a la fase de oposición.

12.2. Los aspirantes que, en virtud de lo dispuesto en la norma 11.2, superasen el curso selectivo con posterioridad serán incorporados a la plantilla del Instituto Nacional de Administración Pública a continuación de todos los auxiliares incluidos en la primera relación. El nombramiento de los aspirantes aprobados, previa autorización correspondiente, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

13. Norma final.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. a sus efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Alcalá de Henares, 12 de junio de 1979.—El Director general de la Función Pública, Francisco Ferrero Sáez.

MINISTERIO DE DEFENSA

14603

ORDEN de 4 de mayo de 1979 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir 20 plazas, más las de gracia, de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Primera (Brigadas), para la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

1. Se convoca concurso-oposición para cubrir 20 plazas, más las de gracia, de Ayudantes Técnicos Sanitarios de primera

(Brigadas), para la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada.

2. Los exámenes se celebrarán en Madrid, en el local que se designe, en la fecha que oportunamente se indicará.

3. Las condiciones generales que deben reunir los opositores para tomar parte en esta convocatoria, de acuerdo con lo señalado en los artículos 238, 239 y 549 del vigente Reglamento de Especialistas de la Armada, aprobado por la Orden ministerial número 258/79 (D) («Diario Oficial de Marina» número 82), serán las siguientes:

a) Ser ciudadano español y no haber cumplido los treinta y cinco años el día 31 de diciembre de 1979. El personal de Suboficiales y Cabos de la Armada no tendrá límite de edad para participar en las oposiciones.

b) Hallarse en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario.

c) Tener buena conducta y no haber sido expulsado de ningún Centro ni Organismo oficial.

d) Carecer de antecedentes penales y no hallarse procesado, salvo cuando el procesamiento sea derivado de presunto delito sobre uso y circulación de vehículos de motor o infracciones culposas comprendidas en el Código Penal Común o en las Leyes Penales Especiales Comunes, en cuyo supuesto la admisión será discrecional a juicio del Almirante Jefe del Departamento de Personal.

e) Tener la aptitud física necesaria para el servicio en la Armada, que han de acreditar mediante reconocimiento efectuado ante una Junta de Médicos de la Armada, nombrada al efecto, la que les aplicará el cuadro de exenciones físicas vigente para el ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se regirá vicio Militar, aprobado por Decreto número 3087, de 6 de noviembre de 1969. La talla mínima será de 1,55 metros, y el perímetro torácico mínimo de 0,77 metros.

Todos los opositores serán sometidos a examen radiográfico del tórax y a los pertinentes análisis de laboratorio, extremándose la atención por la Junta de Investigación de todo cuanto, mediante dicho examen o exploración clínica, pueda contribuir al diagnóstico de la tuberculosis pulmonar, así como de las enfermedades cardiopulmonares que constituyen motivo de inutilidad como incluidas en los puntos 5.2, 5.9, 5.11, 5.12 y 5.14 del cuadro de exenciones físicas citado en el punto anterior.

4. Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en el artículo anterior deseen ser admitidos a examen, lo solicitarán dentro del plazo que señala el artículo siguiente, mediante la instancia dirigida al excelentísimo señor Contralmirante Director de Enseñanza Naval, en el Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, 2 Madrid-14, acompañándose:

a) Dos fotografías de 54 por 40 milímetros, de busto, de frente y descubierto, firmadas al dorso.

b) Justificante de haber remitido o entregado en la Habitación General de este Cuartel General de la Armada la cantidad de 500 pesetas, en concepto de derechos de matrícula.

5. La solicitud se redactará con arreglo al modelo que se publica como anexo de la presente Orden ministerial, reintegrada con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley de Timbre, acompañada de las dos fotografías y documentos especificados en el artículo anterior. Deberá tener entrada en el Registro General de este Cuartel General de la Armada en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta convocatoria, en el «Boletín Oficial del Estado», teniéndose por no presentada la que se reciba después del plazo indicado o no se atenga estrictamente al modelo antedicho. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en el punto 3.º, así como a revisar la documentación que los solicitantes deberán acompañar a sus instancias, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4.º de la presente convocatoria.

6. El personal que se encuentre prestando servicio militar en cualquiera de los tres Ejércitos y que solicite tomar parte en la oposición lo hará por medio de instancia cursada directamente por el Jefe de quien dependa a la Dirección de Enseñanza Naval de este Cuartel General de la Armada. Para cursar tales instancias será condición indispensable que la concepción de conducta del interesado sea igual o superior a «Buena».

7. El día señalado para la presentación de los opositores, y a la hora que oportunamente se fijará, serán reconocidos por una Junta de Médicos nombrada al efecto, que aplicará a los candidatos los cuadros de inutilidades citados en el párrafo e) del artículo 3.º, en los términos que en el mismo se indican.

8. Sin necesidad de constituir Tribunal de pruebas psicotécnicas, los opositores declarados «útiles» serán sometidos por el personal de la Sección de Psicología y Psicotecnia de la Armada a una prueba general y otra específica; pruebas que, de momento, no tendrán más valor que el de iniciar la recogida de datos experimentales.

9. Los exámenes serán tres: Uno oral, otro escrito y un tercero práctico.

El ejercicio oral constará de dos grupos de temas, que se encuentran en el cuestionario aprobado por la Resolución núme-

ro 112/1977 de la Dirección de Enseñanza Naval («Diario Oficial de Marina» número 153).

El opositor extraerá de un bombo las bolas, que indicarán los temas a desarrollar en un tiempo máximo de quince minutos para cada tema.

Las bolas no se extraerán simultáneamente, sino la del segundo tema después de haber sido expuesto el primero.

El ejercicio escrito se compone, asimismo, de otros dos grupos de temas, veinte en cada uno. Este ejercicio consistirá en escribir sobre dos temas durante dos horas, como máximo.

Las bolas para estos dos temas se extraerán simultáneamente.

El ejercicio práctico consistirá en la realización de un tema, extraído a la suerte, del grupo especial de veinte, que figura en el citado cuestionario.

10. Las calificaciones correspondientes a cada examen se harán con arreglo a la escala aprobada por Orden ministerial número 603/1970 («Diario Oficial de Marina» número 209).

11. Terminado el último examen, se cubrirán las plazas anunciadas por el orden obtenido al sumar las calificaciones de los exámenes parciales de los distintos opositores.

Para determinar dentro de cada grupo un orden de preferencia entre los concursantes, caso de que surjan igualdades en las calificaciones de los ejercicios, se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Posesión de recompensas militares.

b) Mayor permanencia en las Unidades de Combate de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, y dentro de éstas posibles destinos en primera línea.

c) En igualdad de condiciones, el que ostente mayor empleo o categoría militar y, en su defecto, la mayor edad.

12. El hecho de aprobar alguno o varios ejercicios que constituyen la oposición sin llegar al término de los exámenes, no otorgará derecho alguno para otra convocatoria.

13. Los opositores propuestos para ocupar plaza aportarán ante la Dirección de Enseñanza Naval dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación provisional de admitidos, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor a juicio de esta Dirección de Enseñanza Naval, no presentaren su documentación, o resulten falsos los datos anteriormente facilitados, verán anuladas todas sus actuaciones (sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad de su instancia), siendo atribuida su vacante a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición y como consecuencia de la referida anulación, tuviesen cabida en el número de plazas convocadas.

14. Los opositores que resulten admitidos serán nombrados Ayudantes Técnicos Sanitarios de Segunda Alumnos (Sargentos primeros) y efectuarán su presentación en la Escuela de Suboficiales de la Armada, en San Fernando (Cádiz), en la fecha que oportunamente se señale, en donde seguirán un período de adaptación militar, marinera y profesional de seis meses de duración, que se compondrá de dos partes trimestrales, una militar y marinera en la citada Escuela y otra profesional en hospital o dependencias de la Zona Marítima del Estrecho, designada por la Jefatura de Sanidad de dicha Zona Marítima.

15. Al terminar con aprovechamiento el cursillo y prácticas, y a propuesta de la Dirección de Enseñanza Naval, serán ascendidos a Ayudantes Técnicos Sanitarios de Primera (Brigadas), escalafonándose con arreglo a la puntuación resultante de la nota obtenida en la oposición (afectada del coeficiente 2), y la nota promedio del cursillo en la Escuela de Suboficiales (afectada del coeficiente 1).

Los alumnos que no superen el referido período quedarán privados de la expresada categoría de Sargento Primero que durante éste se les concedió y perderán todo derecho derivado de la oposición, sin perjuicio de que les sea de abono para el servicio militar el tiempo que hubieran permanecido como alumnos.

16. Se reserva el derecho a los actuales Sanitarios de la Armada que en el futuro obtengan el título de Ayudantes Técnicos Sanitarios, a escalafonarse en el lugar que les corresponda, con arreglo a la antigüedad que ostenten en la Armada.

Madrid, 4 de mayo de 1979.—Por delegación, el Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

MODELO DE INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL CONCURSO-OPOSICION PARA INGRESO EN LA SECCION DE SANIDAD DE LA ESCALA BASICA DEL CUERPO DE SUBOFICIALES DE LA ARMADA

(Anverso)

(Póliza de cinco pesetas)

Excmo. Sr.:

Don (1) desea tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de fecha («Boletín Oficial del Estado número») para ingresar en la Sección de Sanidad de la Escala Básica del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, significándole que concurren en él las circunstancias siguientes:

Fecha de nacimiento de de 19, natural de provincia de calle número hijo de don y de

doña con residencia en provincia de calle número condición (2) estado civil

Ejército a que pertenece (3)

Empleo

Arma o Cuerpo

Procedencia (4)

Destino

Se halla en posesión del título de Ayudante Técnico Sanitario, carece de antecedentes penales y no ha sido expulsado de ningún Centro Oficial de Enseñanza por fallo del Tribunal de Honor, ni de ningún Cuerpo del Estado, ni se halla procesado ni declarado en rebeldía. Se encuentra en posesión de los beneficios de plaza de gracia por Orden ministerial de de de 19..... («Diario Oficial» número).

Acompaña justificante de haber abonado la cantidad de pesetas por derechos de matrícula y dos fotografías.

Caso de obtener plaza, se comprometo a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval la documentación que al dorso se detalla, dentro del plazo que fija el artículo 14 de la Orden ministerial de convocatoria.

Por lo expuesto, solicito de V. E. ser admitido a la oposición indicada.

..... de de 1979.

(Firma del interesado, nombre y dos apellidos, legibles)

EXCMO. SR. CONTRALMIRANTE, DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.—Cuartel General de la Armada.—Calle Montalbán, 2.—Madrid-14.

(Reverso)

Documentos que se compromete a aportar caso de obtener plaza

1. Certificado del acta de nacimiento, litera^l y no extracto.

2. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia.

3. Copia legalizada del título exigido para la oposición que se solicita, o recibo del depósito que marca la Ley para la expedición del mismo.

4. Certificado de buena conducta. El personal en servicio en cualquiera de los tres Ejércitos, sustituirá este documento por el informe de conducta de sus Jefes naturales.

Explicación de las llamadas:

(1) Nombre y apellidos, con mayúsculas.

(2) Civil o militar.

(3) Marina, Ejército o Aviación.

(4) Profesional, provisional o de complemento.

14604

RESOLUCION de la Subsecretaría de Defensa por la que se determina el número total de vacantes objeto de las VI pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar y se aprueban y publican las listas provisionales de admitidos y excluidos en esta convocatoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en las bases 1.1 y 5 de la Orden del Ministerio de Defensa de 5 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» número 35) por la que se convocan las VI pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Militar, esta Subsecretaría de Defensa ha tenido a bien disponer:

Primero.—El número total de vacantes objeto de esta convocatoria se fija definitivamente en 612 plazas, de las cuales 459 corresponden al turno libre y las restantes 153 al turno restringido.

Segundo.—Se aprueban las listas provisionales de aspirantes, admitidos y excluidos, que se publican como anexo I, II, III y IV de esta Resolución. En los anexos I y II figuran las listas de los aspirantes que, respectivamente, se examinarán en Madrid y en Las Palmas de Gran Canaria, con indicación del turno libre o restringido por el que se presentan, especificando, en su caso, los que han alegado el derecho a «plaza de gracia». En los anexos III y IV figuran las listas de los aspirantes excluidos provisionalmente por las causas que se indican y que han solicitado examinarse en Madrid y Las Palmas de Gran Canaria, respectivamente.

Los interesados podrán formular contra dichas listas provisionales las reclamaciones previstas en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que se interpondrán ante la Subsecretaría de Defensa (Junta Permanente de Personal Civil, calle Vitrubio, número 1, Madrid-6), en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de mayo de 1979.—El Subsecretario de Defensa, Angel Liberal Lucini.